



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Juan Carlos Talavera Utiel

Concejales

Dña. María Victoria Leal Utiel

Dña. Amadora Raquel Villa Utiel

D. Antonio Utiel Tendero

Dña. Mari Ángeles Martínez Carretero

D. José Luis Valera García

Dña. Sara Castillo Martínez

D. Adrián Cebrián Acosta

Dña. Victoria Jiménez Carretero

D. Luis Catalán Cambrero

SECRETARIA

Dña. Beatriz Báidez Pinedo

En el Municipio de Madrigueras, a 18 de julio de 2019, siendo las 21.35 horas y bajo la Presidencia de D. Juan Carlos Talavera Utiel, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señores/as Concejales/as al margen expresados, objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste a la Sesión la Sra. Concejala Dña. Mari Ángeles Monzó Martí, excusando su ausencia por motivos laborales.





ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1SC/2019 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, PARA DESTINAR EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018.

El Sr. Alcalde abre la sesión cediendo la palabra a la Concejala de Economía y Hacienda María Victoria Leal, que explica que, tal como se vio en Comisión de Cuentas, se ha emitido Informe de Intervención en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 270.822,88 €. Se aprobó inicialmente en la Comisión, por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

«PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 1SC/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta 413 ó equivalentes, por la cantidad de 216.391,87 €.

A este respecto, hay que señalar que el Ayuntamiento tiene la obligación ineludible de cumplir la Sentencia 30 dictada el 17 de febrero de 2015, en el Procedimiento Ordinario 174/2014 de Dña. Mari Carmen Sahuquillo Ortiz, D. José Sahuquillo Ortiz, Dña. Felisa Sahuquillo Vera y D. José Sahuquillo Vera.

La Sentencia no está recogida en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017, porque todavía no era firme.

El cumplimiento de la Sentencia no se contempló en el presupuesto del año 2018, porque todavía no era firme, ni está recogido, como tampoco ocurrió en el año anterior, en el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018. Éste presupuesto ha sido prorrogado para el año en curso, al no haber sido aprobado en Pleno el presupuesto de 2019.

Una vez aceptada por la parte actora la propuesta de pago de la indemnización que impone la Sentencia en dos anualidades, se debe proceder al pago de la segunda anualidad por la cantidad de 182.761,29 € de principal y 33.630,58 € de intereses del 28/11/2013 al 05/07/2019, lo que hace un total de 216.391,87 €.





2º. *Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 7.232,00 €.*

En este caso el destino será “Instalaciones deportivas”, dentro de los que permite el Artículo 2. B) del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en relación con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, pro el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

En virtud de lo anterior, se informa favorablemente por el órgano Interventor sobre la consistencia de las inversiones planteadas por la entidad en relación a las variables a las que hace referencia la propia Disposición Adicional.

SEGUNDO. *El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:*

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
920.226.04	2º Pago Sentencia + Intereses	216.391,87 €
Grupo de programa	Descripción	Importe
342	Instalaciones deportivas	7.232,00 €
TOTAL GASTOS		223.623,87 €

TERCERO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»*

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz de Unidas IU José Luis Valera, que pregunta dónde irá exactamente el importe de instalaciones deportivas, a lo que Mª Victoria responde que irán a reformas en el polideportivo. José Luis pregunta si no se va a hacer nada en el gimnasio y Mª





Victoria contesta que, en principio, la propuesta del equipo de gobierno son reformas en el polideportivo.

Seguidamente José Luis dice que si los 33.630,58 euros corresponden a intereses ya hemos pagado unos 66.000 desde el 2009 hasta el 2019 y pregunta si se ha recibido algún escrito o información de la magistrada del caso. M^a Victoria contesta que, como el plazo de pago era hasta el 5 de julio, se mandó desde Secretaría una comunicación al Juzgado diciendo que el Ayuntamiento no tenía aprobado el Presupuesto del ejercicio 2019, por lo que era preciso realizar una modificación presupuestaria para destinar parte del superávit de 2018 al pago de la Sentencia, la cual requería de la aprobación en Pleno, publicación inicial por un plazo de 15 días y posterior publicación definitiva. Por tanto, el Ayuntamiento se veía obligado a demorar el pago del segundo plazo de la Sentencia hasta que se constituyera la nueva Corporación y finalizara el procedimiento previsto.

M^a Victoria continúa diciendo que hemos recibido una diligencia de ordenación de la letrada de la parte demandante, donde realiza una serie de exposiciones de las que se puede presumir que no conoce el funcionamiento de una Administración Local, y da lectura de lo que suplica al Juzgado:

«Que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, por evacuado el traslado conferido y por opuestos a la solicitud de demora que intempestivamente solicita la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Madrigueras, para no hacer efectivo el pago del segundo plazo del importe de la indemnización establecida en Sentencia judicial a favor de mis representados, por importe de 182.761,29 euros, más intereses legales, acordando requerir al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrigueras, D. Juan Carlos Talavera Utiel, para que de forma inmediata haga efectivas las indicadas cantidades, con apercibimiento de que en caso contrario podrá imponérsele una multa coercitiva con carácter personal por importe a señalar por el Juzgado al que nos dirigimos.»

M^a Victoria reitera que en ningún momento la Secretaria Interventora ha solicitado demora intempestiva, solamente se comunicó al Juzgado que no se podría hacer frente al pago el día 5 de julio.

José Luis pregunta que, sabiendo que se tenía que pagar, por qué no se hizo antes la modificación presupuestaria, a lo que M^a Victoria responde que estaba previsto en el presupuesto de 2019, pero no se aprobó por parte de los grupos IU y PP. La ampliación de crédito se tiene que hacer a través de partidas presupuestarias y en el presupuesto de 2018 no había ninguna posibilidad, a menos que se aprobara el de 2019. Hemos tenido que esperar a que se realizara la liquidación de 2018 para poder hacer esta modificación.

José Luis pregunta la repercusión que tendría no pagar y M^a Victoria dice que, tal como figura en el informe de Secretaría, hay que aprobar inicialmente la





modificación de crédito, exponerla al público durante 15 días y si no hay alegaciones aprobación definitiva. Y añade que desde el equipo de gobierno están haciendo todo lo posible para hacer frente al pago de la Sentencia.

José Luis dice que, entonces, si hay que hacer exposición pública nos vamos a pasar de plazo y M^a Victoria afirma con seguridad que no se van a pasar los plazos y aclara que, tal como dice la abogada en su escrito, lo que se piden son multas coercitivas contra el Alcalde, no contra el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, por su parte, insiste en que van contra su persona y contra la Secretaria y José Luis concluye diciendo que cuanto antes se pague mejor y acabamos con esto. Por tanto, el voto de su grupo es SÍ.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal del PP Luis Catalán, que dice que después de todo lo que llevamos con esto cree que el equipo de gobierno era consciente de lo que les venía, entonces no es excusa lo del Alcalde en funciones. Es ir retrasando algo que se sabe que hay que pagar, pero cuanto más se retrase más intereses se van a pagar. Todo lo que han dicho que se iba a recurrir al final lo hemos perdido. La Concejala del PSOE M^a Victoria Leal le contesta que la responsabilidad del equipo de gobierno era presentar el presupuesto de este año donde se recogía la Sentencia, y lo hizo en abril pero no se aprobó por parte de IU y PP.

Luis insiste en que en el año 2017 ya se sabía que había que pagar y el Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento pierde una Sentencia y lo que hay que hacer es habilitarlo en el presupuesto, pero si no se aprueba la ley dice que hay que traer al Pleno una modificación de crédito. El portavoz de Unidas IU, José Luis Valera, por su parte, interviene para decir que esto no se puede achacar a que no han aprobado los presupuestos y el Sr. Alcalde le recuerda que eso viene del año 93 y que, cuando quiera, le enseña los planos del polideportivo. José Luis dice que el presupuesto del año pasado lo votaron en contra porque no estaba contemplada la Sentencia y en el de este año estaba y tampoco lo aprobaron porque en época electoral cada uno tiene sus estrategias.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento no puede pagar la Sentencia si no hay partida presupuestaria y M^a Victoria, por su parte, reitera que no se ha pagado antes porque no se aprobó el presupuesto de 2019. Para hacer una modificación de crédito hay que tener una partida presupuestaria, que la tenemos cuando se aprueba la liquidación de 2018 y vemos que hay superávit.

En este punto toma la palabra de nuevo Luis Catalán, que insiste en que la falta de pago no es porque no se han aprobado los presupuestos de este año. Dice que, para él, este tema está más que amortizado, porque llevamos 10 años, hemos pagado ya mucho dinero y, encima, al Alcalde no le ha pasado factura política. Continúa diciendo que cada vez buscan algo distinto para echar la culpa a otros, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no es así, siempre se han defendido los intereses generales no particulares, y vuelve a decir que no se ha pagado





porque no se aprobó el presupuesto de este año.

José Luis dice que en los 4 años anteriores ha habido superávit y en 2 primeros se destinó a hacer cosas por el pueblo, pero estos dos últimos años ha tenido que ser sólo para unos vecinos. M^a Victoria le responde diciendo que se lea el informe de la Secretaria, que dice que en inversiones financieramente sostenibles sólo se pueden gastar 7.232 euros. No te puedes gastar todo el superávit ni en lo que quieras, porque existe una regla de estabilidad presupuestaria. José Luis pregunta entonces que si no llega a haber superávit de dónde se hubiera pagado la Sentencia, a lo que M^a Victoria contesta que se habría sacado de otra partida presupuestaria.

Una vez debatido el asunto, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1SC/2019 del presupuesto en vigor, para destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2018, siendo APROBADA por unanimidad de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 22.00 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Fdo.: M^a Victoria Leal
Utiel

Fdo.: Amadora Raquel Villa
Utiel

Fdo.: Antonio Utiel
Tendero

Fdo.: M^a Ángeles Martínez
Carretero

Fdo.: José Luis Valera
García

Fdo.: Sara Castillo
Martínez





Ayuntamiento de
MADRIGUERAS

NIF: P0204500C

Secretaría

Expediente 132850P

Fdo.: Adrián Cebrián
Acosta

Fdo.: Victoria Jiménez
Carretero

Fdo.: Luis Catalán
Cambronero

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

7



**Acta Pleno Extraordinario 18.07.19 - AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS -
Cod.1264240 - 30/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
J8GtO8/ApZmODveLj/
AxoJPwQivxpS8Cdh
pxB6Yv6g=

Código seguro de verificación: PANXGU-3U3CRNNN

Pág. 7 de 7